

REFERENCIA: 2778/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Cultura

Ref: MJS/rmr

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultura e Innovación de fecha 15 de febrero de 2024, se impulsa la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Pájara para el apoyo en la organización y desarrollo de actividades cultural 2024, por importe total de 20.00 euros.

Segundo.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

Tercero.- Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

Quinto.- Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de cultura, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022 y actualizado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024 y con ella se contribuye a lograr el objetivo de mantener el apoyo económico para el desarrollo de actividades y servicios culturales organizadas por las entidades locales.

Sexto.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara mediante escritos presentados vía ORVE de fechas 01/08/2024, solicita que le sean concedidas las subvenciones con destino a la

organización y desarrollo de actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares: “Espectáculo entre dos culturas” por importe total de 10.000 euros y el “Festival de La Cebada (XXIX Semana Cultural “Playa de la Cebada 2024” (espectáculo “Chungo” de Luis Zahera)” por importe de 10.000 euros.

Séptimo.- De la documentación que consta en el expediente se desprende que el Ayuntamiento de Pájara no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Octavo.- Consta documento de retención de crédito con número de operación 220240000691 y de referencias números 22024002289 y 22024002290 de fecha 20 de febrero de 2024, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620124 y 50510.3300A.4620724.

Noveno.- Consta memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por la Jefa de Servicio de Cultura y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 04.09.2024.

Décimo.- Consta informe jurídico de fecha 06.09.2024 emitido por la técnica de administración general del Servicio de Cultura.

Undécimo.- Elevada propuesta de resolución de aprobación del convenio, fue rechazada por la intervención por errores en la parte dispositiva de la propuesta en cuanto a los porcentajes que representan las subvenciones respecto al presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara, error que ya ha sido subsanado, y en relación con la memoria explicativa presentada por el Ayuntamiento en la que se hizo constar “otros gastos” en la actividad relativa al Festival de La Cebada, que también ha sido subsanada por el Ayuntamiento que ha aportado con fecha 26.09.2024 nueva memoria explicativa en la que se han definido los citados “otros gastos”.

El órgano competente para la aprobación y suscripción del convenio por parte del Cabildo es la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros/as Insulares de Área según Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y artículo 48.2 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 855/2024, de 23 de febrero se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación para que, si lo estima conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.: Aprobar el convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización y desarrollo de actividades cultural 2024, por importe de 20.000 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2024, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO 2024

Ref: MRM

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, don Rayco León Jordán, en calidad de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P3500003C, en nombre y representación de la citada entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y facultado para este acto por resolución número...

DE OTRA PARTE, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, con CIF número P-3501600E, en nombre y representación de la citada administración local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Cabildo tiene atribuidas competencias en materia de cultura, de conformidad con el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, artículo 3 de la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, así como el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico y a tal fin concede subvenciones a corporaciones locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales*

SEGUNDO.- *Que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

TERCERO.- *El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en el capítulo VI del título preliminar los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común para un fin común.*

CUARTO.- *El artículo 48 del citado texto legal señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.*

SEXTO. *En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura están consignadas dos subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Pájara por importe total de 20.000 euros en las aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620124 y 50510.3300A.4620724.*

SÉPTIMO. Estas subvenciones están integradas en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de cultura, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022, actualizado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero que cuenta entre sus objetivos con la promoción y fomento de las iniciativas culturales de los municipios y otras entidades públicas locales de la isla de Fuerteventura con competencias en materia de cultura.

OCTAVO. El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura dispuso que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.

NOVENO. Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente convenio es canalizar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2024 a favor del Ayuntamiento de Pájara para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las siguientes actividades culturales en el municipio de Pájara:

APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES. (Espectáculo entre dos culturas)	50510.3300A.4620724	10.000 €
FESTIVAL DE LA CEBADA (XXIX SEMANA CULTURAL "PLAYA DE LA CEBADA 2024")	50510.3300A.4620124	10.000 €

(Espectáculo "Chungo" de Luis Zahera)		
---------------------------------------	--	--

2. Según la memoria de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Pájara:

APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES "ESPECTÁCULO ENTRE DOS CULTURAS"

"... Ciudadanía, cotidianidad y mundo globalizado son conceptos que hoy se entremezclan para crear un nuevo fenómeno que no se limita a un territorio geográfico sino que se conjuga con una inevitable orientación hacia lo externo, como concepto y como filosofía. Todo ello implica derivar la atención a procesos relativos a la cultura de la diversidad. Una diversidad que convierte a los pueblos en un mosaico multicultural, que las hace más ricas, una diversidad que las convierte en un recurso inagotable de representaciones ciudadanas y que las orienta hacia propuestas que tienen como modelo el combate activo de la desigualdad. Una situación que conlleva enfrentarse al reto de una sociedad dinámica y cambiante desde las posturas de la innovación y de la creatividad. Todo ello entendiendo la cultura como un derecho, como un auténtico agente de cambio.

Las instituciones locales están obligadas a plantearse la Cultura desde este sentido, desde la estructuración social, desde la responsabilidad que se tiene a la hora de ofrecer al entorno ciudadano un entorno constructor activo.

Y sus responsables deben asumir el compromiso de reconsiderar algunos de los procesos y modelos a los que hasta ahora estamos acostumbrados, sobre todo desde los gobiernos locales, y replantearlos teniendo en cuenta las nuevas realidades socioculturales.

El periodo de ejecución de la actividad fue el 04 de mayo de 2024.

En este sentido la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Pájara se planteó la necesidad de proponer la realización del proyecto definido "Entre 2 Culturas 2024", cuyo objetivo principal fue la buena convivencia y bienestar social entre la cultura marroquí y la cultura canaria.

Hablamos de un evento que han tenido un gran éxito de afluencia y de satisfacción. Cada vez son más diversos los orígenes de los participantes que nos acompañan marroquíes, canarios, peninsulares, sudamericanos, franceses y alemanes entre otros, que residen dentro y fuera de las islas. En su cuarta edición se deja constancia de la importancia que actos como estos son necesarios para la integración y tolerancia entre culturas..."

**2. FESTIVAL DE LA CEBADA (XXIX SEMANA CULTURAL "PLAYA DE LA CEBADA 2024")
(Espectáculo "Chungo" de Luis Zahera)**

“... La semana Cultural “Playa de la Cebada” surgió hace treinta años del colectivo juvenil Aguacabra. Fue motivado por la inquietud de un grupo de vecino para activar a la gente joven y fomentar las actividades culturales.

Antiguamente, Morro Jable y Cofete contaban con importantes plantaciones de cebada, trigo, maíz...etc. Concretamente en Morro Jable, se extendían esas plantaciones de cebada a lo largo de todo el caudal del barranco hasta desembocar en la Playa, a la que más tarde se le dio el nombre de Playa de la Cebada, ya que era en esa misma playa, por donde se embarcaba todo el grano que se producía en la Isla.

La Semana Cultural “Playa de La Cebada” del Municipio de Pájara es, principalmente, un evento de ocio y cultura aunque también engloba actividades educativas y deportivas. Estas actividades se realizan en la última quincena del mes de agosto desde hace treinta años y se encuentran ya profundamente arraigadas entre los vecinos, no sólo de Morro Jable y del Municipio de Pájara, sino también entre los habitantes de la Isla y los turistas ante la expectación creada por las actuaciones musicales de importantes grupos y solistas del panorama nacional y por la organización del “Festival de La Canción” que se encamina a su XIX edición, siendo un importante referente para cantantes y grupos musicales no profesionales.

El periodo estival es el elegido para la realización de la Semana Cultural por ser la época que aglutina tanto a los estudiantes que están de vacaciones escolares como a los turistas canarios, peninsulares e internacionales que durante el mes de agosto nos visitan.

Las diferentes actividades que se organizan van dirigidas a todas las personas interesadas en participar, si bien se tiene en cuenta los diferentes grupos de edades, niños/as, jóvenes y adultos, además de ofertar espectáculos familiares.

La oferta de actividades destinada, principalmente, a los adultos, se centra en actividades de tipo: parrandas folclóricas, conciertos musicales de pop, rock, clásica, etc, y obras teatrales. Dentro de éstas, hay que destacar la organización del Festival de la Canción, evento musical que tras doce años se ha convertido en lugar de encuentro y expresión de todos aquellos cantantes amateurs que dan sus primeros pasos ante el gran público.

Para la clausura de la Semana Cultural “Playa de la Cebada” y como colofón de las actividades organizadas siempre contamos con la actuación de renombrados artistas musicales, cabe destacar la participación que en años anteriores hemos tenido como el grupo Juanes, Tony Tun Tun, Arístides Moreno, Revolver, David de María, El Vega, Dvicio, Malú, Niña Pastori, Celtas Cortos, La Unión, Pitingo, Sole Giménez Indía Martínez etc.

ACTIVIDADES:

- Torneos deportivos.
- Juegos de mesa.
- Actividades (juegos, bailes...etc.)
- Talleres de manualidades.

- *Conciertos De Artistas a nivel Insular, Nacional e Internacional.*

- *Festival de la Canción.*

Fiesta Infantil (Festivales musicales, fiesta de la espuma, payasos, (hinchables...etc.).

- *Musicales, Zumba al aire libre*

- *Actuaciones de la Banda Municipal de Pájara....etc.*

- *Encuentros folclóricos.*

PROGRAMA- DEFINICIÓN:

El periodo de ejecución de las distintas actividades será desde 19 al 25 de agosto de 2024..."

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de las subvenciones de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2024, en el que se ha consignado en las aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620124 y 50510.3300A.4620724 dos subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Pájara para la organización y desarrollo de los proyectos denominados: "Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares "Espectáculo entre dos culturas" por importe total de 10.000 euros y el "Festival de La Cebada (XXIX Semana Cultural "Playa de la Cebada 2024" (espectáculo "Chungo" de Luis Zahera)" por importe de 10.000 euros.

2.2.- Del Ayuntamiento de Pájara.

Son obligaciones de la beneficiaria:

Ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de las subvenciones en los periodos comprendidos entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2024.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.

1. En el presupuesto general del ejercicio económico de 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura, aparecen consignadas las siguientes aplicaciones presupuestarias de subvenciones nominativas destinadas a financiar las actividades descritas, a realizar en el municipio de Pájara con un importe máximo de 20.000 euros, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240000691 y con las referencias que se señalan, de fecha 20 de febrero de 2024, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	APLICACIÓN	Nº DE	Nº DE	IMPORTE MÁXIMO
------------------------------------	------------	-------	-------	-------------------

AYUNTAMIENTO PÁJARA	PRESUPUESTARIA	OPERACIÓN	REFERENCIA	POR ACTIVIDAD
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES (Espectáculo entre dos culturas)	50510 3300A.4620724	220240000691	22024002290	10.000 €
FESTIVAL DE LA CEBADA (XXIX SEMANA CULTURAL "PLAYA DE LA CEBADA 2024") (Espectáculo "Chungo" de Luis Zahera)	50510 3300A.4620124	220240000691	22024002289	10.000 €

2. El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Pájara es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	Importe
Subvenciones Cabildo Insular de Fuerteventura	
1ª actividad: Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares. Espectáculo entre dos culturas	10.000 €
2ª actividad: FESTIVAL DE LA CEBADA (XXIX SEMANA CULTURAL "PLAYA DE LA CEBADA 2024")_(Espectáculo "Chungo" de Luis_Zahera)	10.000 €

Fondos propios Ayuntamiento de Pájara	
1ª actividad: apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares: Espectáculo entre dos culturas.	4.740 €
2ª actividad: FESTIVAL DE LA CEBADA (XXIX SEMANA CULTURAL "PLAYA DE LA CEBADA 2024") (Espectáculo "Chungo" de Luis_Zahera)	2.536,29 €

TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES	27.276,29 €
-----------------------------------	--------------------

3. El presupuesto de gastos previstos por el Ayuntamiento es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL	Importe
1ª actividad: apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares: Espectáculo entre dos culturas	

<i>Cachés solistas:</i>	11.760 €
<i>Traslados internos y otros gastos</i>	990 €
<i>Viáticos (pasajes, alojamientos y dietas)</i>	1.990 €
TOTAL ACTIVIDAD 1. 67,84% SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	10.000 €
2ª actividad: FESTIVAL DE LA CEBADA (XXIX SEMANA CULTURAL "PLAYA DE LA CEBADA 2024")_(Espectáculo "Chungo" de Luis Zahera)	
<i>Caché</i>	8.630,15 €
<i>Pasajes (pax)</i>	891,95 €
<i>Estancia</i>	2.199,92 €
<i>Desplazamientos internos</i>	391,62 €
<i>Otros gastos (dietas y catering)</i>	422,65 €
TOTAL ACTIVIDAD 2. 79,77% SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	10.000 €
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES	27.276,29 €

4. Podrán admitirse las desviaciones del presupuesto que no representen más del 20% del presupuesto, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Dichas desviaciones deben ser comunicadas.

CUARTA. Compatibilidad.

1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. *En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

QUINTA. Plazos y modos de pago.

1. *El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá al pago del 100% de los importe previstos en la cláusula tercera para cada una de las subvenciones, previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad en los plazos y en la forma establecida en el convenio.*

2. *No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

1. *El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación por cada actividad o proyecto subvencionado:*

► *Certificación por cada una de las actividades, expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y destinados a los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

► *Memorias justificativas de que las actividades subvencionadas fueron realizadas de acuerdo con la solicitud y memorias presentadas en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en este convenio.*

► *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.*

2. *La presentación de la justificación se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS.*

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos convenidos o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Eficacia y vigencia.

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras hasta el 30 de noviembre de 2024. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 de enero de 2024

OCTAVA. Régimen de modificación.

1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.

2. La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera sobre las desviaciones del presupuesto.

NOVENA. Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el capítulo IV del título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos de control competentes facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones de la subvención y reintegro.

1. El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

UNDÉCIMA. Publicidad.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DUODÉCIMA. Protección de datos personales.

1. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

2. Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

3. El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

4. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, y está sujeto a lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable y al siguiente marco normativo:

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del compromiso de las partes de solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.- Por el Ayuntamiento de Pájara, el Alcalde-Presidente, don Alejandro Jesús Jorge Moreno”.

SEGUNDO.: Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros) a favor del Ayuntamiento de Pájara con CIF P-3501600E, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50510.3300A.4620124 y 50510.3300A.4620724 y al documento de retención

de crédito con número de operación 220240000691 y de referencias números 22024002289 y 22024002290, de fecha 20 de febrero de 2024.

TERCERO.: Dar traslado de la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Pájara, al Servicio de Cultura, a la Intervención y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.